



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00032 - 2017-A/MPMN

Moquegua, 01 FEB. 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 39-2017-GAJ/MPMN, la Carta N° 002-2017/CETR; el Informe N° 10 2017-RNV-SOP-GIP GM/MPMN, el Informe N° 0035-2017-SOP-GIP-GM/MPMN; el Informe Técnico N° 02-2017-SGPI-GPP-GM/MPMN; el Informe N° 014-2017-SPI/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0027-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, y el Informe N° 041-2017-GPP/GM/MPMN, sobre la aprobación de la Ampliación Presupuesta N° 01 por mayores metrados en obra por el Monto de S/. 419,612.45 Soles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° inc. 6), de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con lo dispuesto en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF-Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala en su artículo 175° - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), (...) En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (Entidad), conjuntamente con el contratista Consorcio Chen Chen, suscribieron el Contrato N° 03-2016-GM/A/MPMN, de fecha 07 de julio del 2016, con el objeto de ejecutar la obra del Proyecto de Inversión Pública "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, los Libertadores, Villa Terminal, mi Vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto -Moquegua" con código SNIP N° 230501. El contrato fue celebrado bajo el sistema de Precios Unitarios, por un monto contractual de S/. 7'569,701.47 (Siete Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Uno con 47/100 soles) y por un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, a través de la carta N° 054-2016-C.CH.CH, de fecha 22 del mes de diciembre del 2016, el contratista presenta la planilla de Mayores metrados ejecutados a la fecha, solicitando su aprobación y valorización consiguiente; asimismo, mediante anotación en el asiento N° 123 de cuaderno de obra de fecha 24.12.2016, la supervisión comunica al contratista que revisada y evaluada la planilla de metrados alcanzada en fecha 22.12.2016, ha verificado observaciones, las mismas que consigna en tal asiento;

Que, a través de la carta N° 034-2016/CETR de fecha día 27 del mes de diciembre del 2016, la supervisión comunica al contratista siete observaciones a la planilla de mayores metrados presentada por el contratista a través de su carta N° 054-2016-C.CH.CH, devolviendo el expediente de la planilla de mayores metrados al contratista y requiriendo su subsanación en el plazo de 24 horas; seguidamente a los 28 días del mes de diciembre del 2016, a través de la carta N° 054-2016-C.CH.CH, el contratista, comunica a la supervisión que ha subsanado las siete observaciones formuladas, por lo que adjunta la valorización consiguiente y solicita la autorización de pago acorde a lo establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones (RELCE);



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, de lo expuesto en la Carta N° 002-2017/CETR, de fecha 05 de enero del 2017, del Ing. Carlos Enrique Torres Ramos (Consultor de Obra), Supervisor externo del Proyecto "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, los Libertadores, Villa Terminal, mi Vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto -Moquegua", es de la opinión que verificada y aprobada la cuantificación de los mayores metrados ejecutados en las quince partidas del presupuesto contractual, la misma que ha sido realizada a través de protocolos de aprobación rubricados por los Inspectores de obra o la supervisión, se determina la Valorización No 01 por la ejecución de mayores metrados en partidas contractuales, ascendente al monto de S/. 419,612.45 (Cuatrocientos Diecinueve Mil Seiscientos Doce con 45/100 soles), pago que en arreglo a lo señalado por el artículo 175° del Reglamento de la ley 30225, necesita ser AUTORIZADO por el Titular de la Entidad;

Que, con Informe N° 10 2017-RNQV-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 10 de enero del 2016, la Coordinadora de Proyecto Ing. Rossana Nelly Quispe Valencia, arribado dentro de sus conclusiones y recomendaciones que la supervisión (externa) ha verificado la cuantificación de mayores metrados ejecutados en 15 partidas del presupuesto contractual sustentados a través de protocolos aprobados por los inspectores de obras, las cuales han sido generadas por deficiencias en la cuantificación de sus metrados del presupuesto contratado que no conllevan a una modificación del expediente técnico, por ende se enmarcan dentro del supuesto de la ejecución de mayores metrados en el sistema contratado de precios unitarios, establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley 30225, siendo la valorización de obra N° 01 por mayores metrados cuyo monto asciende a:

MONTO A PAGAR VALORIZACIÓN N° 1 POR MAYORES METRADOS	
DETALLE	MONTO S/
SUBTOTAL	355,603.77
IGV(18%)	64,008.68
MONTO NETO A PAGAR	419,612.45

Que, asimismo la coordinadora de Proyecto ha precisado que el monto contractual es de S/. 7'569,701.47 (Siete Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Uno con 47/100 soles) ofertado al 90%, siendo el presupuesto base el monto de S/. 8'410,779.41 (Ocho Millones Cuatrocientos Diez Mil Setecientos Setenta y Nueve con 41/100 soles). Existiendo un saldo de S/. 841,077.94 (Ocho Cientos Cuarenta y Un Mil Setenta y Siete con 94/100 soles), por tal razón se ha sugerido se efectúe la habilitación con el presupuesto existente en el mismo proyecto, en atención a ello con Informe N° 0035-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 10 de enero del 2017, la Sub Gerencia de Obras Públicas, ha elevado el expediente para que se derive a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones para su registro correspondiente;

Que, con Informe N° 014-2017-SPI/GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de enero del 2017, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, ha remitido el Registro de Modificación en la Fase de Inversión sin Evaluación por Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del PIP con Código SNIP 230501 denominado "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, los Libertadores, Villa Terminal, mi Vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto -Moquegua". El cual ha sido registrado en el Aplicativo Banco de Proyectos;

Que, con Informe N° 0027-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 20 de enero del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, ha puesto de conocimiento, que a fin de viabilizar con el trámite correspondiente a lo solicitado por la Oficina de Supervisión de Obras se emite la opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01 por partidas nuevas por el monto de S/ 419,612.45 (Cuatrocientos Diecinueve Mil Seiscientos Doce con 45/100 soles) del proyecto "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, los Libertadores, Villa Terminal, mi Vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto -Moquegua";

Que, con Informe N° 041-2017-GPP/GM/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, el Gerente Municipal confirma la disponibilidad presupuestal emitida por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, señalando que la referida disponibilidad presupuestal no convalida las acciones que no se enmarquen a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva, elevando los actuados para su trámite correspondiente;

Que, para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;



“AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO”
“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, del cumplimiento Técnico del Marco Legal del Contrato de Ejecución de Obra, los mayores metrados que han sido ejecutados en las quince (15) partidas contractuales que han sido generadas por deficiencia en la cuantificación de sus metrados del presupuesto contratado, consecuentemente constituyen un incremento de los metrados referenciales en tales partidas y no derivan de modificación al expediente técnico, por ende se enmarcan dentro del supuesto de la ejecución de mayores metrados en el sistema contratado de precios unitarios, establecida en la normativa de contrataciones del estado., en consecuencia, en observación a lo establecido por el artículo 175° del Reglamento de la Ley 30225, el pago por la ejecución de los mayores metrados en quince partidas contractuales, ascendente al monto de S/. 419,612.45 (Cuatrocientos Diecinueve Mil Seiscientos Doce con 45/100 soles) siendo necesario para el pago la autorización del Titular de la Entidad mediante acto resolutivo, consecuentemente se realice al contrato la adenda correspondiente;

Que, asimismo, el monto por la ejecución de los mayores metrados ejecutados en quince partidas contractuales representa una incidencia de 5.54% respecto al monto del contrato original, consecuentemente no excede el límite del 15% establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley 30225. Además en arreglo a lo dispuesto por la normativa de contrataciones, como condición obligatoria para el correspondiente pago de la contraprestación, el contratista “Consortio Chen Chen”, debe otorgar a la Entidad una garantía de Fiel cumplimiento por S/.41,961.25 (Cuarenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Uno con 25/100 soles), cuyas condiciones y vigencia son las mismas que las garantía de fiel cumplimiento del contrato principal; consecuentemente considerando el sistema de contratación a precios unitarios y los informe técnicos del Coordinador de Proyecto de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Programación e inversiones, del Supervisor externo de Obra y el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, (Informe citados en la parte de vistos de la presente resolución); resulta procedente aprobar la Ampliación Presupuesta N° 01 por mayores metrados por el Monto de S/. 419,612.45 (Cuatrocientos Diecinueve Mil Seiscientos Doce con 45/100 soles) de la Obra citada en la parte considerativa;

Conforme a la facultades conferidas por la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y sus modificatorias; Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”; Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, Ley N° 30518, “Ley del Presupuesto para el año fiscal 2017”, y Decreto Supremo N° 350-2015-EF-Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el pago de la Ampliación Presupuestal N° 01 por mayores metrados por el monto de S/. 419,612.45 (Cuatrocientos Diecinueve Mil Seiscientos Doce con 45/100 soles), a favor del “Consortio Chen Chen”, que ejecuta la Obra “CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TERMINAL, LOS LIBERTADORES, VILLA TERMINAL, MI VIVIENDA, VILLA JERUSALÉN DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO -MOQUEGUA”, con código SNIP N° 230501, al amparo del artículo 175° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF-Reglamento de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, conforme a la disponibilidad presupuestal siguiente:

Fuente de Financiamiento : 05 Recursos Determinados.
Rubro : 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Ampliación Presupuestal N° 01 : S/. 419,612.45 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munimoquegwa.qob.pe de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Consortio Chen Chen, a la Supervisión Externa Consultor de Obra Carlos Enrique Torres Ramos en sus correspondientes domicilios; así como también **REMÍTASE**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Obras Públicas, y otras áreas correspondientes para su conocimiento y acciones conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE